

procedencia externa) para la revegetación de las zonas escarificadas en las pistas.

- q) *Finalización.*— Una vez finalizada la explotación deberán retirarse los materiales sobrantes y desmantelarse por completo las instalaciones auxiliares. Las pistas, cunetas y balsas deberán restaurarse del mismo modo que el resto de la explotación.
- r) *Yacimientos arqueológicos.*— La intervención arqueológica ha permitido identificar un yacimiento que se corresponde con el emplazamiento de la Edad de Hierro y Medieval de los Llanillos. Como medida protectora, se realizará un balizamiento en torno al yacimiento de al menos 50 metros, mediante estacas y cinta plástica. Se realizará un seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra que se puedan producir en el entorno inmediato.

3.— *Comunicación de inicio de la actividad.*— De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, el promotor deberá comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución de este proyecto.

4.— *Coordinación.*— Para la ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas, y para la restauración del medio natural, se deberá contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

5.— *Modificaciones.*— Toda modificación significativa sobre las características de este proyecto, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, sin perjuicio de las licencias o permisos que en su caso correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

6.— *Protección del Patrimonio.*— Si durante el transcurso de las excavaciones apareciesen restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Educación y Cultura de Burgos, que dictará las normas de actuación que procedan.

7.— *Programa de Vigilancia Ambiental.*— Se completará el Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el estudio de impacto ambiental, de forma que contemple las medidas protectoras incluidas en esta Declaración y facilite el seguimiento de las actuaciones proyectadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, y se presentará ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente antes del inicio de la actividad.

8.— *Informes periódicos.*— Deberá presentarse anualmente, desde la fecha de esta Declaración, un informe sobre el desarrollo de Programa de Vigilancia Ambiental ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

9.— *Garantías.*— Se exigirán garantías suficientes, mediante la constitución de un depósito o aval con carácter solidario e incondicionado, para el cumplimiento de las medidas correctoras a que se refiere esta Declaración y garantizar la restauración final de los terrenos afectados, de acuerdo con el artículo 5.º del Decreto 329/1991, de 14 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, sobre Restauración de Espacios Naturales afectados por actividades mineras. Con carácter indicativo se recomienda una fianza de, al menos, 20.000 € por hectárea.

10.— *Seguimiento y vigilancia.*— El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes para la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

11.— *Caducidad de la DIA.*— Conforme se indica en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, esta Declaración de Impacto Ambiental caducará, si no se hubiere comenzado la ejecución del proyecto, en el plazo de 5 años.

Valladolid, 16 de mayo de 2008.

La Consejera,
Fdo.: M.ª JESÚS RUIZ RUIZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/867/2008, de 4 de junio, por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a centros privados concertados de Castilla y León para la adquisición de equipamiento y material informático.

La Consejería de Educación está llevando a cabo diferentes iniciativas para dotar a sus centros escolares de equipos y material informático que contribuyan a la mejora del equipamiento tecnológico y del desarrollo de proyectos bilingües en los centros educativos. Consciente de la importancia de estas medidas, desea reforzar estas actuaciones facilitando la adquisición y renovación de dichos equipos también a los centros concertados, de modo que se promueva el aprendizaje de lenguas extranjeras y se logre que las nuevas tecnologías formen parte de los hábitos, usos, costumbres y métodos cotidianos de la comunidad educativa de todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Con esta finalidad, mediante Orden EDU/1733/2006, de 24 de octubre, («B.O.C y L.» n.º 218, de 13 de noviembre) modificada por Orden EDU/861/2008, de 28 de mayo, («B.O.C. y L.» n.º 106, de 4 de junio), se han aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero.— *Objeto de la convocatoria.*

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a centros privados concertados de Castilla y León para la adquisición de equipamiento y material informático. A estos efectos, se considerarán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de septiembre de 2007 al 30 de septiembre de 2008.

1.2. Está expresamente incluido en el objeto de la subvención el equipamiento informático, software y multimedia necesario para las conexiones a Internet de los centros, así como los gastos de establecimiento de intranet y redes locales en los centros.

1.3. No se considerarán subvencionables los gastos ordinarios de mantenimiento y conservación u otros financiados a través del módulo del concierto educativo.

Segundo.— *Dotación presupuestaria.*

2.1. La cuantía global máxima del crédito destinado a esta convocatoria será de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000 €) con cargo a la aplicación 07.03.322A05.7700P.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2008.

2.2. No obstante lo anterior, dicho crédito podrá ser modificado, en función de las solicitudes y disponibilidades presupuestarias, previa realización de los trámites correspondientes.

Tercero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros educativos privados concertados de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarto.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se presentarán bien directamente en la Dirección Provincial de Educación de la provincia respectiva, bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Dada la naturaleza de la documentación a acompañar se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con lo recogido en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regula las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales.

4.3. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en atención a su consideración de entidad sin ánimo de lucro según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y de conformidad con el artículo 6.c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula acreditación de dichas obligaciones en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios.

Quinto.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

5.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la solicitud aportada no reuniera los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexto.- Comisión de valoración.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de valoración integrada por los siguientes miembros:

- La Directora General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Dos funcionarios de la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios, designados por su titular, uno de los cuales actuará como secretario.
- Un funcionario de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, designado por su titular.
- Un representante de la organización empresarial que agrupe a los titulares de centros privados concertados con más representatividad en Castilla y León.

Séptimo.- Criterios de valoración.

7.1. Los criterios para resolver la concesión de las ayudas y determinar su cuantía serán los siguientes:

- El número de unidades concertadas del centro durante el curso 2007/2008 en educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, bachillerato, programas de garantía social, educación especial o ciclos formativos de formación profesional. Se valorará con 1 punto cada unidad de infantil o primaria y con 1,4 puntos cada unidad de secundaria obligatoria. El resto de unidades concertadas se valorarán conforme lo que establezca la Comisión de valoración sin que puedan ser valoradas menos que las de educación infantil o primaria ni más que las de educación secundaria obligatoria.
- El número de secciones bilingües del centro durante el curso 2007/2008. Se valorará con 5 puntos cada sección bilingüe.
- En los supuestos en que se hubiera concedido al centro ayudas en atención a la anterior convocatoria efectuada mediante Orden EDU/1762/2006, de 13 de noviembre, y/o como consecuencia de los programas «Internet en el aula» e «Internet en la escuela», se minorará la puntuación con 1 punto por cada 5.000 euros de ayuda recibida o el equivalente en equipos obtenidos a través de los programas citados.

7.2. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración determinará la cuantía de cada una de las ayudas, distribuyendo la dotación presupuestaria disponible en función de la puntuación obtenida por

cada solicitante, de acuerdo con los criterios enumerados en este artículo, con el límite del importe solicitado.

Octavo.- Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta de la Directora General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración.

8.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.3. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo.

Noveno.- Pago y justificación.

9.1. El pago de las ayudas que se concedan se regirá por lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2008 y demás normativa aplicable.

9.2. Una vez resuelta la convocatoria y presentada la documentación justificativa conforme a lo previsto en esta convocatoria se abonará el importe concedido en la cuenta bancaria indicada por el solicitante. Este importe tendrá la condición de liquidación.

9.3. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación en la Consejería de Educación, hasta el día 15 de octubre de 2008 inclusive, de la documentación justificativa siguiente:

- Cuenta justificativa que figura como Anexo II, en la que conste una relación clasificada de los gastos realizados en la adquisición del equipamiento y material subvencionable, con indicación del acreedor y su importe, memoria descriptiva del material adquirido y su finalidad y relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil justificativos de los gastos enumerados en la relación indicada en el punto anterior. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras de estas subvenciones, se considerará que un gasto ha sido realizado aunque no haya sido efectivamente pagado.

Las facturas deberán ser originales o copias compulsadas por la Dirección Provincial de Educación anotándose en el original mediante diligencia que la actividad a que se refiere ha sido objeto de subvención por esta Consejería.

Décimo.- Compatibilidad con otras ayudas.

La ayuda concedida en virtud de la presente Orden de convocatoria es compatible con cualesquiera otras para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o por entidades de naturaleza pública o privada, siempre que, en concurrencia con éstas, no se supere el coste del equipamiento y material subvencionado.

Decimoprimer.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando los límites establecidos en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimosegundo.- Responsabilidad y reintegros.

12.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto al respecto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimotercero.- Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de Educación se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actuaciones objeto de ayuda, así como el de pedir los justificantes que se consideren necesarios sin perjuicio del control financiero que corresponda a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimocuarto.- Desarrollo.

Se faculta a la Directora General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de junio de 2008.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL INFORMÁTICO:

Datos de identificación del centro solicitante:	
Código de centro	Nombre
Dirección (Calle, plaza, Avda., etc..... localidad y provincia)	
Tlfno.	Dirección de correo electrónico
C.I.F. del centro	Datos bancarios (nº cuenta. Especificar los 20 dígitos)

D. /Dña, en representación del centro arriba mencionado, expone que conoce las bases reguladoras y la Orden de convocatoria de las ayudas para la adquisición de equipamiento o material informático, y emite la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No tener obligaciones pendientes con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo asume el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 4.3 de la Orden de convocatoria, y en su virtud

SOLICITA:

Se le conceda la ayuda económica por importe de _____ euros para la adquisición de equipamiento y material informático, comprometiéndome a comunicar a la Consejería cualquier incumplimiento que pudiera producirse hasta el momento en que se produzca el libramiento de pago.

(Lugar y fecha de la solicitud)

Firma del solicitante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE INGRESOS Y GASTOS

RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS (se deberán acompañar las correspondientes facturas o documentos equivalentes)		
Equipamiento o material adquirido	Acreedor (con CIF)	Importe
MEMORIA DESCRIPTIVA DEL MATERIAL ADQUIRIDO Y SU FINALIDAD		
RELACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES (en su caso)		
Entidad que concedió la subvención en la financiación	Importe	

D. /Dña, en representación del centro concertado _____, manifiesta que son ciertos los datos arriba mencionados a efectos de justificar los gastos subvencionados al amparo de la Orden de la Consejería de Educación por la que se ha convocado concurso público para la concesión de subvenciones a centros privados concertados de Castilla y León para la adquisición de equipamiento y material informático.

(Lugar y fecha de la solicitud)

Firma del solicitante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN